000723/2009

--- Trelew, de diciembre de 2009.----------

--- **Y VISTOS:** La oposición a la recusación sin expresión de causa de fs. 17/17 vta., y -

--- **CONSIDERANDO:** ---------- ----------

--- Según las constancias del presente legajo, la demandada recusó sin expresión de causa a la titular del Juzgado de Familia Nº 2 de la Ciudad de Puerto Madryn Dra. Delma Irina Viani (ver fs. 11), quien se inhibió de seguir entendiendo en el expediente en virtud de la referida recusación.---------- ----------

----La Dra. María Inés Villafañe, Jueza Subrogante del Juzgado de Familia Nº 1 de esa misma Ciudad, se opone a la recusación con fundamento en que fue extemporánea en razón de que conforme a lo normado por el art. 14 segundo párrafo C.P.C.C., el derecho de recusar sin expresión de causa se debió ejercer en la primera intervención en autos, aún cuando la misma se vinculara sólo a la medida cautelar. ----------

--- Toda vez que le asiste razón a esta última Judicante, se desestimará la recusación sin causa deducida según constancias de fs. 11 por la demandada. Es que la facultad de recusar sin expresar causa, siendo de carácter excepcional y de interpretación restrictiva, debe ser hecha valer en la primera intervención en el juicio, sea en el principal o en sus incidentes. ---------- ----------

----En virtud de lo expuesto dicha facultad se le agotó a la recusante al presentarse el 12 de junio de 2009 (ver fs. 7), sin plantearla (arg. arts. 14 y 15 C.P.C.C.). ----------

--- Inclusive éste Cuerpo sostuvo: “que si la parte se abstuvo de recusar en la oportunidad fijada por la ley, y el proceso pasa a conocimiento de otro juez, en este caso en virtud del sorteo de la causa, no se puede recusar sin expresión de causa al nuevo magistrado interviniente” (S.I.C. 27/05). ---------- ----------

----Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ---------- ----------

----Desestimar la recusación sin causa interpuesta según copia de fs. 11, por la demandada, disponiendo que los autos sigan tramitando ante la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Puerto Madryn.---------- ----------

----Librar oficio a la Sra. Jueza Subrogante a fin de hacer saber lo resuelto.------ ----------

----Regístrese, y devuélvase.---------- ----------

----REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2009. SIC. CONSTE.----------

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA